



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

N° 299-2025-UNIFSLB

Bagua, 26 de agosto del 2025.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 10-2025-UNTRN/INDES-CES/DER-A/CG de fecha 27 de mayo del 2025; Oficio N° 182-2025-UNIFSLB/P de fecha 29 de mayo del 2025; Oficio Múltiple N° 11-2025-UNTRN/INDES-CES/DER-A/CG de fecha 29 de mayo del 2025; Oficio 186-2025-UNIFSLB/P de fecha 03 de junio del 2025; Oficio N° 192-2025-UNIFSLB/P de fecha 12 de junio del 2025; Oficio Múltiple N° 14-2025-UNTRN/INDES-CES/DER-A/CG de fecha 14 de agosto del 2025; acuerdo N° 9 de sesión ordinaria de comisión organizadora número treinta y uno (31) de fecha 20 de agosto del 2025: y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada *“Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos”*, tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque o no gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de forma obligatoria.

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que reglamenta la Ley N° 27619, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad [...].

En concordancia con la norma citada en el párrafo ut supra, lo dispuesto en el artículo 11 "Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado", dispone: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.

En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente.

No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo."

Asimismo, en el reglamento de la ley 27619, en su artículo 10° "Obligación de presentar informe", dispone: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".

Que, mediante oficio múltiple N° 10-2025-UNTRN/INDES-CES/DER-A/CG de fecha 27 de mayo del 2025; el Coordinador General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cursa el citado documento, con el asunto: "Participación en misión técnica internacional", respecto del proyecto "aceleración del ecosistema regional de innovación y emprendimiento (i+e), mediante un enfoque colaborativo de actores estratégicos en la región Amazonas"-DER Amazonas. El cual tiene programado realizar la misión técnica internacional, teniendo como destino a la ciudad Extremadura-España. Por su parte la citada universidad, informa que los gastos de pasajes, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por el proyecto; indicando que la persona designada deberá comprometerse en participar al 100% en las actividades programadas.

Mediante el Oficio N° 182-2025-UNIFSLB/P de fecha 29 de mayo del 2025; el presidente de la comisión organizadora, comunica al Coordinador General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, su participación en la misión técnica internacional, y confirma el compromiso de participar en todas y cada una de las actividades programadas.

A través del Oficio 186-2025-UNIFSLB/P de fecha 03 de junio del 2025; el presidente de la comisión organizadora, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, hace de conocimiento sobre su participación en la Misión Técnica Internacional, al Director de la Dirección de Coordinación y Programación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – DICOPRO. En ese mismo sentido, a través del Oficio N° 192-2025-UNIFSLB/P de fecha 12 de junio del 2025; se modificó la fecha de la comisión por los supuestos días del 05 al 13 de julio; sin embargo, ello no ocurrió y se tuvo que postergar la fecha.

Oficio Múltiple N° 14-2025-UNTRN/INDES-CES/DER-A/CG de fecha 14 de agosto del 2025; el Coordinador General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cita para el día 26 de agosto a horas 09:00 am para realizar una reunión, la cual se desarrolló con la participación del presidente de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, vía virtual, la cual trató como puntos de agenda: priorización de iniciativas para el plan de desarrollo del ecosistema de innovación y emprendimiento (PDE) de la Región Amazonas; y, definir detalles para el viaje a la misión técnica internacional a Extremadura – España.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Y finalmente a través del acuerdo N° 9 de sesión ordinaria de comisión organizadora número treinta y uno (31) de fecha 20 de agosto del 2025: la comisión en pleno luego de debatir y escuchar el sustento respectivo, aprobó por UNANIMIDAD AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora Dr. José Octavio Ruiz Tejada su participación en la misión técnica internacional a realizarse en Extremadura – España del 29 de agosto al 07 de setiembre del 2025; respecto del proyecto “aceleración del ecosistema regional de innovación y emprendimiento (i+e), mediante un enfoque colaborativo de actores estratégicos en la región Amazonas”-DER Amazonas; el mismo que se realizará sin generar gasto al estado por parte de la fondos de nuestra entidad.



Al respecto, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, tiene como interés específico, la transferencia de conocimientos, tecnologías, experiencias en innovación, agroindustria y sostenibilidad, fortaleciendo las capacidades institucionales y académicas. A través de la generación de alianzas estratégicas y convenios con instituciones, universidades y centros de investigación potenciando la internacionalización y visibilidad de nuestra casa superior de estudios.

La Misión Técnica Internacional a Extremadura – España, es parte fundamental de los objetivos del Ecosistema de Innovación Regional (DER-AMAZONAS), asimismo la universidad actúa como agente multiplicador de aprendizajes, transfiriendo los conocimientos adquiridos a la comunidad universitaria, al sector productivo (empresas), a la sociedad civil (gremios e instituciones) contribuyendo al desarrollo sostenible ya la competitividad regional.

Es importante señalar que la duración del referido proyecto será del 29 de agosto al 06 de septiembre del 2025, en la ciudad de Extremadura país de España. Dicho desplazamiento no ocasionará ningún gasto al Estado por parte de nuestra entidad, es decir, no se necesitará realizar ningún gasto de nuestros recursos, dado que el proyecto aceleración del ecosistema regional de innovación y emprendimiento (i+e), mediante un enfoque colaborativo de actores estratégicos en la región Amazonas”-DER Amazonas, a través de la coordinación general de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, se ha determinado que los gastos de pasajes, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por el proyecto; indicando que la persona designada deberá comprometerse en participar al 100% en las actividades programadas, tal como se ha venido realizando cada una de las reuniones.



Que, estando al pedido precedentemente, y de conformidad a la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1º, de la que se colige que los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, (...), se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad.”, así mismo, el artículo 11º de la norma citada, prescribe que: “Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”.

Que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje al Dr. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA en su condición de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a la Misión Técnica Internacional”, respecto del proyecto “aceleración del ecosistema regional de innovación y emprendimiento (i+e), mediante un enfoque colaborativo de actores estratégicos en la región Amazonas”-DER Amazonas a la ciudad de Extremadura país España, del 29 de agosto al 07 de septiembre del 2025, que deberá llegar a la ciudad de Bagua. El mismo que no ocasiona gasto al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presidente de la comisión organizadora cuente con la licencia con goce de haber por el periodo que corresponde hasta su retorno a la ciudad de Bagua.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el presidente de la comisión organizadora, a su retorno deba emitir el informe de las actividades y acciones realizadas ante el órgano de máxima jerarquía universitaria (concejo de comisión organizadora).

ARTÍCULO CUARTO: No es necesario la **PUBLICACIÓN** en el diario el Peruano, por no irrogar gasto al Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

ABG. CARLOS ALBERTO ACEVEDO VILLAR
SECRETARIO GENERAL (E)

C.c.
Comisión organizadora
Administración
RR. HH.
Facultad
Escuela Profesional
Interesado
Archivo